ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO B EDICIÓN: 8602

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

12 DE FEBRERO DE 2025

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1030

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REDISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

CE/2025/010

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con la fracción I del Apartado C, del artículo 9, párrafo tercero de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/010

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y *una o un representante por cada partido político con registro nacional o* estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Determinación del monto de financiamiento público

El 25 de octubre del 2024, mediante acuerdo CE/2024/094, el Consejo Estatal determinó y distribuyó el monto de financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio 2025, el cual quedó conformado por las siguientes cantidades:

Financiamiento público 2025	Monto anual
Actividades ordinarias	**$71,492,630.53**
Actividades específicas	**$2,144,778.93**
Total	**$73,637,409.46**

1.4 Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto

En la sesión mencionada, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2024/095 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2025 con un gasto total previsto por la cantidad **$215'948,567.00 (doscientos quince millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional)** conformado por los siguientes rubros:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	**Servicios personales**	**$102'216,711.00**
	ISSET (Aportaciones de seguridad social)	**$8'046,298.00**
2000	**Materiales y suministros**	**$7'163,090.00**
3000	**Servicios generales**	**$17'439,052.00**
	Impuesto Sobre Nómina	**$3'059,002.00**
4000	**Financiamiento a partidos políticos**	**$73'637,411.00**
5000	**Bienes muebles, inmuebles e intangibles**	**$3'387,003.00**
6000	**Inversión Pública**	**$1'000,000.00**
	Total	**$215'948,567.00**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/010

1.5 Modificación al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto

El 31 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/099, el Consejo Estatal en apego al contenido del artículo 75 fracción II de la Constitución local, modificó las remuneraciones que corresponden a las y categorías relacionadas con Consejerías Electorales, Órgano Técnico de Fiscalización, Secretaría Ejecutiva, Contraloría General y Direcciones del propio Instituto, ello con el propósito de armonizar o ajustar sus percepciones y no exceder los límites establecidos en dicho precepto; como consecuencia, se modificó el anteproyecto de egresos del propio Instituto para el ejercicio 2025, quedando en un monto total de $212'239,779.00 (doscientos doce millones doscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 m. n.).

1.6 Presupuesto de egresos 2025

El 18 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 8586, el decreto 034 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco correspondiente al ejercicio 2025, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2025 asignó recursos al Instituto por la cantidad de **$194'440,981.00 (ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos ochenta y un pesos 00/100)** que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracciones I y XXXII de la Ley Electoral, y 6 inciso e) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Consejo Estatal, como órgano superior de dirección y en apego a su autonomía presupuestaria, está facultado para determinar los ajustes que correspondan en su presupuesto en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 del último de los ordenamientos mencionados.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/010

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 2 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Principios que rigen el presupuesto

Que, el artículo 134 de la Constitución Federal establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el segundo párrafo del precepto mencionado, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7 fracciones I y II de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, el presupuesto se ejercerá aplicando la política de austeridad, absteniéndose de afectar negativamente los derechos sociales de las personas, previstos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que México sea parte, y la Constitución Local, enfocando las medidas de austeridad en el gasto corriente no prioritario, en los términos de la citada Ley y demás disposiciones aplicables.

2.3 Patrimonio del Instituto

Que, el artículo 103 de la Ley Electoral dispone que, el patrimonio del Instituto lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/010

2.4 Administración del Instituto

Que, el artículo 117 numeral 1 de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

2.5 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.

2.6 Responsabilidad Hacendaria del Instituto

Que, el artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, entre ellos el Instituto, cumplirán las disposiciones de esta Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

2.7 Autonomía presupuestaria del Instituto

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

a) Aprobar su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/010

b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;

d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;

e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y

f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.

2.8 Racionalización de los recursos

Que, el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

2.9 Sujeción al presupuesto asignado

Que, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 034 relativo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, los ejecutores de gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en dicho presupuesto, administrándolos y ejerciéndolos en apego a las disposiciones legales y procedimientos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/010

2.10 Redistribución presupuestal

Que, a partir de las disposiciones señaladas, resulta conducente reajustar y redistribuir los montos y los conceptos de gasto establecidos en el anteproyecto de egresos aprobado por este órgano electoral, a fin de ajustarlos al monto asignado por el Congreso Local a este Instituto; lo anterior, considerando las actividades ordinarias sustanciales del propio órgano electoral, particularmente lo relativo a la constitución de partidos políticos locales, que es una cuestión prevista por la Ley Electoral para el presente ejercicio.

Para tal efecto, se determina una reducción en el gasto operativo y la exclusión de proyectos institucionales y administrativos, optando por la implementación de un programa de austeridad presupuestaria. Conforme a estos criterios, el presupuesto asignado para el presente ejercicio, se redistribuyó de la siguiente forma:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	$94'975,322.00
	ISSET (Aportaciones de seguridad social)	$8'002,336.00
2000	Materiales y suministros	$3'755,817.00
3000	Servicios generales	$11'228,340.00
	Impuesto Sobre Nómina	$2'841,755.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	$73'637,411.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$0
6000	Inversión Pública	$0
	Total	$194'440,981.00

Partiendo del monto asignado, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Administración y la Unidad de Planeación y Evaluación, realizaron un análisis y estudio, priorizando los gastos fijos o irreductibles necesarios para el funcionamiento del propio Instituto y la operación de sus áreas o unidades administrativas, por lo que, se modifican los montos que conforman los capítulos 2000 y 3000. Del mismo modo, se determinó la exclusión de los proyectos institucionales a cargo de las Comisiones que auxilian a este Consejo Estatal, pues no existen recursos para su ejecución, por lo que, los capítulos 5000 y 6000 denominados "bienes muebles, inmuebles e intangibles" e "inversión pública" no tienen asignado presupuesto.

Cabe señalar que, entre los conceptos que integran el monto correspondiente al capítulo 3000 se incluye la cantidad de $2'841,755.00 (dos millones ochocientos cuarenta y un

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/010

mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m. m.) por concepto de impuesto sobre nómina; la cantidad restante de $11'228,340.00 (once millones doscientos veintiocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m. n.) corresponde al ejercicio y operación del propio Instituto.

Es importante mencionar que, para el ajuste se consideraron las actividades prioritarias que se desarrollarán durante el presente ejercicio, previendo en su caso, los insumos, costos y demás elementos que conforman el presupuesto; con excepción de los gastos que se originen con motivo del Proceso Electoral en el que se renovará parcialmente al Poder Judicial, pues tal circunstancia, constituye una actividad extraordinaria originada con posterioridad a la aprobación del anteproyecto de egresos.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Administración, de conformidad con el artículo 54, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Conforme a tales argumentos, se advierte que la redistribución no se trata de un incremento a los recursos asignados por el Congreso del Estado a este Instituto para el ejercicio 2025; por el contrario, en apego a lo que señala el artículo 49 del Decreto 034 relativo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, la redistribución pretende un ejercicio eficaz y eficiente a fin de lograr las metas y resultados determinados por este Consejo Estatal.

En ese tenor, considerando que la propuesta cumple con las disposiciones legales, este Consejo Estatal determina viable la redistribución del presupuesto asignado a este Instituto para el ejercicio 2025.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la redistribución de la cantidad de **$194'440,981.00 (ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos ochenta y un pesos 00/100)** asignada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2025 conforme al desglose contenido en el presente acuerdo; monto que incluye el financiamiento público local que

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/010

corresponde a los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración comunique a la Secretaría de Finanzas del Estado, la distribución presupuestal aprobada en el presente acuerdo y realice las gestiones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Instituto.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día treinta de enero de del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

DEJA HUELLA en Tabasco

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO CE/2024/099

CLAVE	CAPITULO DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% PARTICIPACIÓN
1000	Servicios Personales	$ 98,658,629.00	46.48%
	Aportaciones al ISSET	$ 8,002,335.00	3.77%
2000	Materiales y Suministros	$ 7,163,090.00	3.37%
3000	Servicios Generales	$ 17,439,052.00	8.22%
	Impuesto sobre Nómina	$ 2,952,259.00	1.39%
4000	Financiamiento a Partidos Políticos	$ 73,637,411.00	34.70%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 3,387,003.00	1.60%
6000	Inversión Pública	$ 1,000,000.00	0.47%
PRESUPUESTO APROBADO		212,239,779.00	100%

TIPO DE GASTO	IMPORTE
Servicios Personales	98,658,629.00
Aportaciones ISSET	8,002,335.00
Gastos Operativos (Irreductibles)	18,129,058.00
Impuesto sobre nómina	2,952,259.00
Financiamiento a Partidos Políticos	73,637,411.00
Proyectos Institucionales	4,120,143.00
Proyectos Administrativos	6,739,944.00
PRESUPUESTO SOLICITADO	212,239,779.00

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

ÉPOCA 7A SUPLEMENTO L EDICIÓN: 8884

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

18 DE DICIEMBRE DE 2024

PERIÓDICO OFICIAL

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Es el encargado de la regulación, administración y ejecución electoral en Tabasco en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, contribuyendo al desarrollo de la vida pública y democrática, tiene como finalidades, entre otras cosas, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos.

Para cumplir con tales tareas durante el ejercicio fiscal 2025, se le han previsto **$194,440,981.00.**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

PRESUPUESTO APROBRADO 2025

CLAVE	CAPITULO DESCRIPCIÓN	IMPORTE	% PARTICIPACIÓN
1000	Servicios Personales	$ 94,975,322.00	48.85%
	Aportaciones al ISSET	$ 8,002,336.00	4.12%
2000	Materiales y Suministros	$ 3,755,817.00	1.93%
3000	Servicios Generales	$ 11,228,340.00	5.77%
	Impuesto sobre Nómina	$ 2,841,755.00	1.46%
4000	Financiamiento a Partidos Políticos	$ 73,637,411.00	37.87%
PRESUPUESTO APROBADO		194,440,981.00	100%

TIPO DE GASTO	IMPORTE
Servicios Personales	$94,975,322.00
Aportaciones ISSET	$8,002,336.00
Gastos Operativos (Irreductibles)	$14,984,157.00
Impuesto sobre nómina (ISN)	$2,841,755.00
Financiamiento a Partidos Políticos	$73,637,411.00
PRESUPUESTO APROBADO	$194,440,981.00

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPC TABASCO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (15) QUINCE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (10) DIEZ FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2025/010 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REDISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025; (5) CINCO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO----------

---------- **DOY FE** ----------

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 1031

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG2375/2024 APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LA MULTA IMPUESTA AL PARTIDO MORENA, CON MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

Reglamento:	Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

IEPC TABASCO

CE/2025/011

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Resultado de la fiscalización

El 1 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE, aprobó la resolución INE/CG635/2023 emitida respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Morena, correspondientes al ejercicio 2022, en la que impuso al Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido, sanciones por la comisión de: a) 6 faltas de carácter formal: Conclusiones 7.28-C1-MORENA-TB, 7.28-C2-MORENA-TB, 7.28-C5-MORENA-TB, 7.28-C6-MORENA-TB, 7.28-C14-MORENA-TB y 7.28-C19-MORENA-TB, b) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.28-C3-MORENA-TB, c) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.28-C8-MORENA-TB, d) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.28-C2Ter-MORENA-TB, e) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.28-C20-MORENA-TB, y, f) 1 falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 7.28-C2Bis-MORENA-TB.

1.4 Impugnación

Inconforme con lo anterior, el 12 de diciembre de 2023, el Partido Morena presentó medio de impugnación en contra de la resolución INE/CG635/2023 y el dictamen correspondiente. Como consecuencia, el 28 de febrero de 2024, la Sala Superior resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-3/2024 revocando, entre otras, la sanción derivada de la conclusión 7.28-C2Ter-MORENA-TB puesto que la falta debió ser considerada como formal, debido a que no se obstaculizaron las funciones de fiscalización ni se pusieron en peligro los valores relativos dado que se tenía certeza de la existencia y destino de los recursos, por lo cual no se comprometieron los principios de transparencia y rendición de cuentas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

Derivado de la resolución, el órgano jurisdiccional instruyó al INE, la emisión de una nueva resolución en la que considerara que, en el caso específico, la conducta infractora se tradujo en una falta de forma y, en consecuencia, reindividualizara la sanción respectiva.

1.5 Ejecución de sanciones

El 27 de junio de 2024, este Consejo Estatal, en cumplimiento a la resolución INE/CG635/2023, mediante acuerdo CE/2024/085, ejecutó las sanciones impuestas al Partido Morena, entre ellas las derivadas de las 6 faltas de carácter formal, relativas a las conclusiones 7.28-C1-MORENA-TB, 7.28-C2-MORENA-TB, 7.28-C5-MORENA-TB, 7.28-C6-MORENA-TB, 7.28-C14-MORENA-TB y 7.28-C19-MORENA-TB, toda vez que éstas no fueron recurridas por el partido mencionado, por lo que se le retuvo la cantidad de $5,773.20 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 m. n.) por dicho concepto.

1.6 Determinación de financiamiento público

El 25 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/094, el Consejo Estatal determinó y distribuyó el monto de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio 2025. En lo que respecta al Partido Morena, se le asignó un monto de $31'103,597.55 (treinta y un millones ciento tres mil quinientos noventa y siete pesos 55/100 m. n.) por concepto de financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes.

1.7 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.8 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083 mediante el cual, el H. Congreso del Estado, reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128, 335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 126, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.

1.9 Imposición de sanción

En cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-3/2024, El 27 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG2375/2024, en el que, dejó sin efectos la conclusión 7.28-C2Ter-MORENA-TB como falta sustantiva al ser considerada una falta formal.

A partir de la modificación a la falta, el Consejo General del INE determinó que el Partido Morena cometió 7 faltas de carácter formal, entre ellas la relativa a la conclusión 7.28-C2Ter-MORENA-TB, por lo que impuso al Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido en la entidad, una multa consistente en 70 (setenta) Unidades de Medida y Actualización vigentes para el dos mil veintidós, equivalente a **$6,735.40 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 40/100 m.n.).**

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones I y X de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; y garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

y locales, garantizando sus derechos y el acceso a sus prerrogativas en estricto apego a la Ley.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Fiscalización de los partidos políticos y candidatas o candidatos

Que, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6; 32 numeral 1, inciso a), fracción VI y 190, numeral 2 de la Ley General, es atribución del INE la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas, correspondiendo al Consejo General del INE por conducto de su Comisión de Fiscalización.

2.3 Unidad Técnica de Fiscalización

Que, el artículo 196, numeral 1 de la Ley General establece, que la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

En lo que respecta al ámbito local, de conformidad con el artículo 77 numeral 3 de la Ley Electoral, el Instituto coadyuvará y prestará a las autoridades y órganos competentes del INE, el apoyo y auxilio necesarios y proporcionará la información correspondiente, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y el estricto cumplimiento de la Ley, los reglamentos y lineamientos respectivos.

Para tal efecto, sin perjuicio de las facultades exclusivas del INE para la fiscalización de los partidos políticos y candidaturas, de conformidad con los artículos 105 numeral 1 y 78 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral, el Instituto contará con el Órgano Técnico de Fiscalización cuya actuación está sujeta a las reglas, criterios y normas, así como a los estándares y principios que establecen las leyes generales para las actividades relativas a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

la fiscalización de partidos políticos y candidaturas, así como a las reglas y lineamientos que emita el INE.

2.4 Procedimiento de Fiscalización

Que, de conformidad con el artículo 287 del Reglamento de Fiscalización, el procedimiento comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto establecen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con la Ley de Partidos, Ley General y demás disposiciones.

2.5 Revisión de informes

Que, el artículo 77 numeral 2 de la Ley de Partidos establece que, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del INE, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

2.6 Directrices para la presentación de informes

Que, en términos del artículo 78 numeral 1 de la Ley de Partidos, éstos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:

a) Informes trimestrales de avance del ejercicio:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;

II. En el informe será reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado durante el periodo que corresponda;

III. Durante el año del proceso electoral federal se suspenderá la obligación establecida en este inciso, y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

IV. Si de la revisión que realice la Comisión a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido político a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes. Los informes constituyen un precedente para la revisión anual que realizará la autoridad.

b) Informes anuales de gasto ordinario:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

II. En el informe de gastos ordinarios serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda, y

IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto.

2.7 Objeto de los Lineamientos

Que, los Lineamientos, de acuerdo con su artículo primero, tienen como objeto regular el registro, seguimiento y ejecución de las sanciones impuestas por actos relacionados con los procesos electorales federales y locales y del ejercicio de la función electoral, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña de los siguientes sujetos obligados: a) partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos políticos locales; b) agrupaciones políticas nacionales; c) aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes; d) observadores electorales que reciben financiamiento público; e) organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partido político; y f) personas físicas y morales.

Asimismo, en términos del artículo segundo de los Lineamientos, la aplicación de estos corresponde a los organismos electorales, así como al INE, de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

2.8 Exigibilidad de las sanciones

Que, el artículo Quinto de los Lineamientos, establece que las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales se considerarán firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se considerarán firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas. Respecto de las sanciones que fueron objeto de revocación, se considerarán firmes una vez que se emita la resolución o acuerdo mediante el que se acata la sentencia y que haya vencido el plazo para impugnar dicho acto.

2.9 Criterios para la ejecución de sanciones en el ámbito local

Que, el artículo Sexto, apartado B, numeral 1 de los Lineamientos, establece que, es competencia exclusiva del organismo electoral la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de estas y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

a) El organismo electoral, con base en los registros en el Sistema Informático conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:

   i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.

   ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

   iii. El organismo electoral deberá registrar en el Sistema Informático las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;

b) Para la ejecución de las sanciones el organismo electoral deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el organismo electoral fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

c) Si un partido político nacional, en fecha posterior a que la sanción haya quedado firme, no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el organismo electoral deberá informar de inmediato dicha situación a la Unidad de Vinculación, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a Partidos Políticos y ésta, a su vez, al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate. La Unidad de Vinculación registrará la fecha en que dicha circunstancia se haga del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional del partido sancionado. Se seguirá el procedimiento como si se tratara de una sanción impuesta en el ámbito federal. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

d) Si desde el momento en que se imponga una sanción a un partido político nacional, éste no obtiene financiamiento público en el ámbito local, el seguimiento, ejecución y destino de las sanciones correspondientes se hará en términos previstos para las sanciones impuestas en el ámbito federal.

e) En el caso de las sanciones impuestas a los partidos políticos locales, el organismo electoral realizará la deducción correspondiente en la siguiente ministración que les corresponda, una vez que se encuentren firmes.

f) Si un partido político local pierde su registro, el organismo electoral deberá hacerlo del conocimiento del INE y del interventor que sea nombrado para efectos del proceso de liquidación, con la finalidad de que este último considere el monto de las sanciones impuestas como parte de los adeudos de ese ente político, de acuerdo al orden de prevalencia correspondiente. La información correspondiente deberá ser capturada por el organismo electoral en el Sistema Informático.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

g) El organismo electoral verificará en el plazo de 15 días hábiles siguientes a que estén firmes las sanciones impuestas a los aspirantes a candidatos, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, si los sujetos obligados realizaron el pago de *forma voluntaria; para lo cual se deberá atender la forma de pago que ordene* la resolución correspondiente. El organismo electoral pondrá a disposición de dichos sujetos las formas o procedimientos que les faciliten realizar el pago.

h) El organismo electoral registrará en el Sistema Informático de forma mensual si los aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, realizaron el pago de forma voluntaria, así como los montos que haya deducido del financiamiento de los partidos políticos locales.

i) En caso de que los aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes incumplan con el pago voluntario de la sanción, el organismo electoral solicitará a la Secretaría de Finanzas o equivalente en la entidad federativa que se trate, realizar las diligencias necesarias para el cobro hasta su conclusión y le dará seguimiento y registro en el Sistema Informático.

2.10 Firmeza de la resolución

Que, de acuerdo con el oficio OTF/017/2025 suscrito por la titular del Órgano Técnico de Fiscalización y de conformidad con el apartado B numeral 1 inciso a) del artículo Sexto de los Lineamientos, se verificó en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes que, la sanción impuesta por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG2375/2024 emitida en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitida con motivo del recurso de apelación SUP-RAP-3/2024, adquirió firmeza, por lo que, solicitó la ejecución correspondiente.

2.11 Sanción a ejecutar

Que, considerando que la sanción impuesta al Partido Morena se encuentra firme, lo conducente es que este órgano electoral instruya la ejecución de la sanción impuesta por la autoridad electoral nacional; para tal efecto, se debe considerar que, el INE, por la comisión de 7 faltas de carácter formal, sancionó al Partido Morena con un monto de **$6,735.40 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 40/100 m.n.)** de acuerdo con la resolución INE/CG2375/2024; sin embargo, las sanciones correspondientes a las faltas derivadas de las conclusiones 7.28-C1-MORENA-TB, 7.28-C2-MORENA-TB, 7.28-C5-MORENA-TB, 7.28-C6-MORENA-TB, 7.28-C14-MORENA-TB y 7.28-C19-MORENA-TB han sido cubiertas por un monto de **$5,773.20 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

IEPC TABASCO

CE/2025/011

20/100 m. n.) pues su retención se ordenó mediante acuerdo CE/2024/08, en virtud del cumplimiento a la resolución INE/CG635/2023.

En ese sentido, la sanción pendiente por ejecutar es por un monto de **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 m.n.)** que corresponde a la conclusión 7.28-C2Ter-MORENA-TB de acuerdo con lo siguiente:

Resolución	Sanción	Conclusiones	Importe
INE/CG2375/2024	Una multa equivalente a 70 (sesenta) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil veintidós	Carácter formal 7.28-C1-MORENA-TB, 7.28-C2-MORENA-TB, **7.28-C2Ter-MORENA-TB** 7.28-C5-MORENA-TB, 7.28-C6-MORENA-TB, 7.28-C14-MORENA-TB y 7.28-C19-MORENA-TB	$6,735.40
INE/CG635/2023	Una multa equivalente a 60 (sesenta) Unidades de Medida y Actualización vigente para el ejercicio dos mil veintidós	Carácter formal 7.28-C1-MORENA-TB, 7.28-C2-MORENA-TB, 7.28-C5-MORENA-TB, 7.28-C6-MORENA-TB, 7.28-C14-MORENA-TB y 7.28-C19-MORENA-TB	$5,773.20
		Saldo pendiente de ejecución:	**$962.20**

Monto que se obtiene a partir de la deducción de la cantidad de $5,773.20 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 m. n.) que corresponden a las 6 faltas de carácter formal señaladas, del monto de $6,735.40 (seis mil setecientos treinta y cinco pesos 40/100 m.n.) determinado en la resolución INE/CG2375/2024 y conforme al Sistema Informático de Sanciones.

En ese contexto, conforme al acuerdo CE/2024/094, aprobado por este Consejo Estatal, el Partido Morena cuenta con recursos para cubrir la sanción impuesta por el INE, toda vez que, para el ejercicio 2025 percibe una ministración mensual por la cantidad de $2'591,966.46 (dos millones quinientos noventa y un mil novecientos sesenta y seis pesos 46/100 m. n.) por concepto de financiamiento público local para actividades ordinarias.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

IEPC TABASCO
CE/2025/011

A partir de estos elementos, se considera que la sanción impuesta se trata de una multa y su retención no excede del 50% cincuenta por ciento del pago mensual que el Partido Morena percibe por concepto de financiamiento público local para actividades ordinarias permanentes, resultando viable su cobro en una sola exhibición con cargo a la siguiente ministración a la que tiene derecho el partido político sancionado. Además, no es necesario establecer calendario alguno de cobro, toda vez que, de acuerdo con la información proporcionada por la titular del Órgano Técnico de Fiscalización, el Partido Morena no cuenta con sanciones en proceso de ejecución.

Por lo anterior, este Consejo Estatal, de conformidad con el artículo Sexto, apartado B, numeral 1 de los Lineamientos, en cumplimiento al acuerdo INE/CG2375/2024 aprobado por el Consejo General del INE, ordena la retención de la cantidad de 10 Unidades de Medida y Actualización calculadas conforme al valor vigente para el dos mil veintidós, que equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 m.n.)** misma que será descontada en una sola exhibición de la siguiente ministración que reciba el Partido Morena por concepto de financiamiento público local para actividades ordinarias correspondiente al ejercicio 2025.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. En cumplimiento a la resolución INE/CG2375/2024 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se ordena la ejecución de la multa impuesta al Partido Morena, con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2022.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, para que, en coordinación con la Dirección de Administración de este Instituto, en una sola exhibición retenga la cantidad de 10 Unidades de Medida y Actualización calculadas conforme al valor vigente para el dos mil veintidós, que equivale a **$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 m.n.)** que será descontada de la siguiente ministración que reciba el Partido Morena por concepto de financiamiento público local para actividades ordinarias correspondiente al ejercicio 2025.

El monto mencionado será puesto a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que ésta a su vez, los entregue al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 458, numeral 8 de la Ley General y 349, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

CE/2025/011

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remita copia certificada del presente acuerdo y notifique a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día treinta de enero del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (14) CATORCE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2025/011 QUE A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG2375/2024 APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LA MULTA IMPUESTA AL PARTIDO MORENA, CON MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO----------

---------- **DOY FE** ----------

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 1032

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

CE/2025/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2025 PROPUESTO POR LA PROPIA COMISIÓN

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

CE/2025/012

Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con la fracción I del Apartado C, del artículo 9, párrafo tercero de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/012

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Integración de la Comisión

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas la relativa a la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional quedando integrada por las Consejeras Electorales Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard y Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, quien funge como Presidenta de la Comisión.

1.4 Ratificación de las Presidencias de Comisiones

El 17 de octubre de 2024, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2024/092, ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales que asumieron las Presidencias de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Igualdad de Género y no Discriminación.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/012

segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025 en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.7 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

1.8 Presentación de la propuesta de Programa Anual de Trabajo

El 27 de enero de 2024, la secretaria técnica de la Comisión, remitió a la Presidencia del Consejo, el Programa Anual de Trabajo propuesto por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación por parte de este Consejo Estatal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/012

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1 fracciones XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para desarrollar y ejecutar los programas en la entidad, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral; y, orientar a las ciudadanas y ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Facultad del INE para regular el Servicio Profesional

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos electorales de las entidades federativas.

2.3 Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales, los cuales estarán integrados por las y los servidores públicos de sus órganos ejecutivos y técnicos; además, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/012

2.4 Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales

Que, el artículo 30 numeral 3 de la Ley General, prevé entre otras cosas, que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

2.5 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

2.6 Obligación de presentar el Plan Anual de Trabajo

Que, el artículo 12 numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones establece que, durante el mes de enero del año correspondiente, las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo Estatal para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

CE/2025/012

2.7 Atribuciones de la Comisión

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 16, numeral 1 del Reglamento del Comisiones, la Comisión es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General y el Estatuto.

2.8 Programa Anual de Trabajo

Que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Comisiones la Comisión presenta su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2025, el cual el cual delimita el objetivo general, los específicos, las líneas de acción y el calendario de actividades de la propia Comisión.

El Programa propuesto, se formula en concordancia con el Programa de Mediano Plazo del SPEN para el ciclo trianual 2022-2025 aprobado por este Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2022/25, con el propósito central de dar seguimiento puntual a la implementación de las actividades programadas para el año 2025, enfocándose en los mecanismos y líneas de acción que rigen el desarrollo y la gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro del Instituto para el personal del Servicio.

Su anexo único contiene la calendarización propuesta para la operación de las actividades, detallando las acciones programadas para cada uno de los mecanismos del servicio.

Es importante señalar que, las actividades que conforman el Programa de Trabajo de la Comisión se encuentran establecidas de forma enunciativa, más no limitativa, por lo que, podrá realizar e implementar actividades adicionales no previstas, conforme a sus metas, objetivos y disponibilidad presupuestal.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

CE/2025/012

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2025 propuesto por la propia Comisión, anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el día treinta de enero del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

SPEN
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
IEPC TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

IEPC
TABASCO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2025

de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Contenido

Presentación .....

Glosario.....

I. Marco Legal .....

II. Objetivos del Programa Anual de Trabajo 2025 .....

a. Objetivo general .....

b. Objetivos específicos .....

III. Líneas de acción .....

IV. Calendario de sesiones 2025 .....

Anexo.
Calendario de actividades 2025 .....

Presentación

El Programa Anual de Trabajo 2025 de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se elabora en concordancia con el Programa de Mediano Plazo del SPEN para el ciclo trianual 2022-2025, aprobado por el Consejo Estatal mediante el acuerdo No. CE/2022/25, con el propósito central de dar seguimiento puntual a la implementación de las actividades programadas para el año 2025, enfocándose en los mecanismos y líneas de acción que rigen el desarrollo y la gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), para el personal del Servicio.

Su anexo único contiene la calendarización propuesta para la operación de las actividades, detallando las acciones programadas para cada uno de los mecanismos del Servicio.

El presente Programa Anual de Trabajo 2025 de la Comisión de Seguimiento da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Comisiones, asegurando el seguimiento de las actividades relacionadas con el SPEN dentro del IEPCT.

Glosario

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión de Seguimiento	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ciclo Trianual	Periodo de tres años, definido en función de la celebración de los procesos electorales locales.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto/IEPCT	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Lineamientos	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Mecanismos del Servicio	Selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, incluyendo el sistema de ascenso.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace	Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
Órgano Superior de Dirección	Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Plan Trianual SPEN	Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente a septiembre de 2022 a agosto de 2025.
Personal del Servicio	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio/SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

I. Marco Legal

- Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución.
- Artículos 30, numeral 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2, de la Ley.
- Artículo 8, apartado C de la Constitución Política Local.
- Artículos 100, 101, 102, 105, 106, 113, 115 y 118 de la Ley Electoral.
- Artículos 1, 160, de la Ley Electoral.
- Artículo 48, párrafo primero, incisos a) y h) del Reglamento Interior.
- Artículos 3, numeral 1inciso d), 6 y 12 del Reglamento de Comisiones.
- Artículos 1, fracciones I, II y III, 26, fracción I, 169, 179 del Estatuto.
- Artículos 4, 5, 11, fracciones I, II, III y VIII, 13, 14, 16, 17, 18, y 23 de los Lineamientos.

II. Objetivos del Programa Anual de Trabajo 2025

Para fortalecer y expandir los mecanismos del Servicio, esta Comisión de Seguimiento se plantea los siguientes objetivos:

a. Objetivo general

Dar seguimiento y garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral, conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Lineamientos que para su efecto ha emitido la DESPEN y demás ordenamientos aplicables.

b. Objetivos específicos

1) **Planeación y Evaluación del Servicio.** Participar en las actividades y reuniones de trabajo que convoque la DESPEN sobre Planeación y Evaluación del Servicio.

2) **Cambios de Adscripción y Rotación.** Gestionar a través del Órgano de Enlace los insumos básicos que permitan, contar con los elementos para que el Órgano Superior de Dirección determine, en su caso, la viabilidad de autorizar un cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio del Instituto.

3) **Encargos de Despacho.** Dar seguimiento a las solicitudes que se presenten, a la verificación del cumplimiento de requisitos y demás gestiones que realice el Órgano de Enlace conforme a las disposiciones normativas a efecto de que se realicen las designaciones y renovaciones de encargos de despacho, en su caso, para la ocupación de plazas vacantes del Servicio.

4) **Programa de Formación.** Dar seguimiento a la implementación, desarrollo y evaluación de los módulos académicos 2025 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que dictamine y convoque la DESPEN.

5) **Capacitación.** Dar seguimiento las actividades de capacitación tanto de carácter obligatorio como opcional, puestas a disposición por la DESPEN

mediante el Catálogo de Capacitación, que deba cursar el personal del Servicio del Instituto y, en su caso, a las actividades de capacitación remediales y acciones de mejora, que, en su caso, diseñe el Órgano de Enlace.

6) **Evaluación del Desempeño.** Dar seguimiento a la conclusión de la aplicación de la Evaluación del Desempeño sistema OPLE, del periodo de septiembre 2024 a agosto 2025, y conocer de los respectivos Dictámenes de Resultados, previa aprobación por parte del Consejo General.

   Así como circular entre los Miembros del Servicio las metas que establezca la DESPEN para la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2025 a agosto 2026.

7) **Titularidad y Promociones en Rango.** Dar seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes aplicables para el otorgamiento de Titularidad y Promociones por la obtención de Rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos y puestos del personal del Servicio del Instituto.

8) **Incentivos.** Dar seguimiento a la operación, en su caso, del Programa de Incentivos para Miembros del Servicio del IEPCT y a las gestiones presupuestales para el otorgamiento 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

9) **Difusión de actividades relevantes de la Comisión y del Servicio.** Promover diversas actividades para visibilizar las acciones de la Comisión de Seguimiento del Servicio, de los Miembros del Servicio y la importancia del propio Servicio dentro y fuera del Instituto.

Los objetivos, tanto generales como específicos, de la Comisión de Seguimiento, tienen carácter enunciativo y, por lo tanto, no limitativo, pudiendo ser ampliados o modificados de acuerdo a las necesidades del servicio.

III. Líneas de acción

Dando continuidad al trabajo realizado, la Comisión de Seguimiento, durante el año 2025, desarrollará y supervisará la ejecución de las siguientes líneas de acción, buscando el cumplimiento de los objetivos específicos planteados:

1) **Planeación y evaluación del Servicio:**

1.1 Presentar para su aprobación del Consejo Estatal el Programa Anual de Trabajo 2025 de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

1.2 Dar seguimiento a las actividades sobre planeación y evaluación del Servicio y atender, en su caso, las convocatorias y/o invitaciones del INE-DESPEN para participar en las actividades y reuniones inherentes.

1.3 Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades contempladas en el Programa de Mediano Plazo del propio Instituto, respecto de la Planeación del Servicio y al envío de la información que requiera la DESPEN.

1.4 Dar seguimiento a lo que disponga el INE para el programa correspondiente al próximo ciclo trianual.

2) **Cambios de Adscripción y rotación:**

2.1 Conocer, en su caso, las solicitudes que reciba el Órgano de Enlace y las gestiones que realice, referentes a cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio.

2.2 Previo visto bueno de la DESPEN, en su caso, autorizar el envío, por conducto del Órgano de Enlace, de los dictámenes referentes a cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, al Órgano Superior de Dirección para su aprobación.

2.3 Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente a cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio.

3) **Encargos de despacho:**

IEPC TABASCO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

3.1 Conocer de las solicitudes que reciba el Órgano de Enlace y las gestiones que realice para la designación y/o renovación de encargos de despacho.
3.2 Previo envío a la DESPEN, para la verificación de la viabilidad normativa, conocer los expedientes de las y los funcionarios propuestos para los encargos de despacho de que se trate.
3.3 Conocer los oficios de designación y/o renovaciones de encargos de despacho que se realicen.
3.4 Conocer de las conclusiones de encargos de despacho, así como los informes que deben rendir las y los funcionarios a la conclusión de su periodo de designación.
3.5 Conocer los Informes semestrales sobre los encargos de despacho gestionados en el Instituto presentados por parte del Órgano de Enlace.
3.6 Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente a los encargos de despacho realizados.

4) Formación:

4.1 Proporcionar a la DESPEN, por conducto de Órgano de Enlace, la información, documentación y los apoyos necesarios que permitan cumplir con las atribuciones de acuerdo a la normativa aplicable al programa de Formación.
4.2 Seguimiento a las notificaciones que realice el Órgano de Enlace sobre las actividades inherentes al desarrollo del periodo académico 2025-2026 del Programa de Formación aplicable al Personal del Servicio del IEPCT.

5) Capacitación:

5.1 Seguimiento a las notificaciones que realice el Órgano de Enlace al personal del Servicio sobre las actividades de capacitación del periodo 2025 de carácter obligatorio determinadas por la DESPEN.
5.2 Conocer sobre las solicitudes de asesoría que, en su caso, se realicen a la DESPEN para determinar las actividades de capacitación

remediales y acciones de mejora para el personal del Servicio que haya obtenido una calificación menor a 7.00 en la evaluación del desempeño.

5.3 Dar seguimiento a las acciones de mejora y actividades de capacitación remediales que determine, en su caso, el Órgano de Enlace y deba cursar el personal del Servicio que haya obtenido una calificación menor a 7.00 en la evaluación del desempeño.

5.4 Conocer los soportes documentales sobre las actividades de capacitación remediales y acciones de mejora para el personal del Servicio que haya obtenido una calificación menor a 7.00 en la evaluación del desempeño que, en su caso, solicite la DESPEN al Órgano de Enlace.

6) Evaluación del desempeño:

6.1 Conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño del periodo a iniciar en el presente ejercicio anual.

6.2 Autorizar, en su caso, solicitudes que presente el Órgano de Enlace para incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas del periodo septiembre 2025 a agosto 2026, antes de su envío la DESPEN para gestionar su aprobación.

6.3 Conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo de septiembre 2023 a agosto 2024.

6.4 Dar seguimiento a la aplicación de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo 2024-2025.

6.5 Conocer sobre las acciones de mejora que determine el Órgano de Enlace, con carácter obligatorio, y que deberán acreditar el personal del Servicio del Instituto, en caso de obtener una calificación anual reprobatoria en la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

6.6 Seguimiento a las notificaciones que realice el Órgano de Enlace al personal del Servicio con respecto de las metas asignadas para la evaluación del desempeño de los periodos septiembre 2024 a agosto de 2025 y septiembre 2025 a agosto de 2026.

6.7 Seguimiento a reuniones de trabajo que realice el Órgano de Enlace con el personal del Servicio con respecto de las metas asignadas para la evaluación del desempeño de los periodos septiembre 2024 a agosto 2025 y septiembre 2025 a agosto 2026.

7) Titularidad y promoción en rango:

7.1 Conocer y emitir observaciones sobre la aprobación del presupuesto asignado para el otorgamiento de titularidad y promociones por la obtención de rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos y puestos del Instituto que ocupe el personal del Servicio, correspondiente al ejercicio 2025.

7.2 Conocer la información que el Órgano de Enlace envíe a la DESPEN sobre la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de titularidad y promociones por la obtención de rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos y puestos del Instituto que ocupe el personal del Servicio, correspondiente al ejercicio 2025.

7.3 Seguimiento a las actividades que realice el Órgano de Enlace para determinar al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos establecidos para obtener la titularidad y/o promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupen.

7.4 Conocer los dictámenes para el otorgamiento de titularidad y promoción en rango, que presente el Órgano de Enlace, mismos que serán remitidos a la DESPEN para valoración, y en su caso, visto bueno.

7.5 Previo visto bueno de la DESPEN, autorizar el envío, por conducto del Órgano de Enlace, de los dictámenes para el otorgamiento de titularidad y promoción en rango, al Órgano Superior de Dirección para su aprobación.

7.6 Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al otorgamiento de titularidad y promociones en rango del personal del Servicio.

8) Incentivos:

8.1 Conocer y emitir observaciones sobre la aprobación del presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

8.2 Conocer la información que el Órgano de Enlace envíe a la DESPEN sobre la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

8.3 Conocer la información que el Órgano de Enlace envíe a la DESPEN sobre la ratificación, modificación o elaboración, en su caso, de un nuevo Programa de Incentivos.

8.4 Conocer los proyectos de dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, que presente el Órgano de Enlace, mismos que serán remitidos a la DESPEN para valoración, y en su caso, visto bueno.

8.5 Previo visto bueno de la DESPEN, autorizar el envío, por conducto del Órgano de Enlace, de los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, al Órgano Superior de Dirección para su aprobación, y en su caso, dar seguimiento a la entrega de dichos Incentivos.

8.6 Conocer y autorizar el envío a la DESPEN del Informe de actividades sobre el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

8.7 Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio.

9) Difusión de actividades relevantes de la Comisión y del Servicio.

9.1 Elaborar materiales (videos, boletines, infografías, etc.), para dar a conocer las actividades relevantes que lleve a cabo la Comisión y el personal del Servicio.

IV. Calendario de sesiones 2025

En cumplimiento al artículo 20 del Reglamento de Comisiones, las sesiones ordinarias serán aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos cada tres meses, motivo por el cual la Comisión de Seguimiento sesionará bajo la siguiente calendarización:

Sesión	Mes
1er. Sesión Ordinaria	Cuarta semana de enero
2da. Sesión Ordinaria	Tercer semana de abril
3er. Sesión Ordinaria	Tercer semana de julio
4ta. Sesión Ordinaria	Tercer semana de octubre

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por la Presidencia de la Comisión, cuando lo considere necesario o bien a solicitud de las Consejerías Electorales que la integran, para atender algún asunto con carácter de urgente, en ellas deberán tratarse únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria. Para tratar asuntos de urgente atención, la Comisión podrá celebrar las Sesiones Extraordinarias que considere necesarias, en los términos dispuestos por el Reglamento de Comisiones.

El Programa Anual de Trabajo 2025 de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del IEPC Tabasco tiene carácter enunciativo y no limitativo, con el fin de adaptarse a las actividades que disponga el INE a través de la DESPEN, a las agendas y compromisos de las consejerías electorales que integran la Comisión, y a la atención de asuntos que surjan y requieran atención inmediata. Por lo anterior las fechas de las actividades son estimadas.

ANEXO

Calendario de actividades

Planeación y evaluación del Servicio													
No.	**Actividad**	**Ejercicio 2025**											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.1	Presentar para su aprobación del Consejo Estatal el Programa Anual de Trabajo 2025 de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.												
1.2	Dar seguimiento a las actividades sobre planeación y evaluación del Servicio y atender, en su caso, las convocatorias y/o invitaciones del INE - DESPEN para participar en las actividades y reuniones inherentes.												
1.3	Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades contempladas en el Programa de Mediano Plazo del propio Instituto, respecto de la Planeación del Servicio y al envío de la información que requiera la DESPEN.												
1.4	Dar seguimiento a lo que disponga el INE para el programa correspondiente al próximo ciclo trianual.												

Cambios de adscripción o rotación													
No.	**Actividad**	**Ejercicio 2025**											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2.1	Conocer, en su caso, las solicitudes que reciba el Órgano de Enlace y las gestiones que realice, referentes a cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio.												

2.2	Previo visto bueno de la DESPEN, en su caso, autorizar el envío, por conducto del Órgano de Enlace, de los dictámenes referentes a cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, al Órgano Superior de Dirección para su aprobación.												
2.3	Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente a cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio.												

Encargos de despacho													
No.	**Actividad**	**Ejercicio 2025**											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
3.1	Conocer de las solicitudes que reciba el Órgano de Enlace y las gestiones que realice para la designación y/o renovación de encargos de despacho.												
3.2	Previo envío a la DESPEN, para la verificación de la viabilidad normativa, conocer los expedientes de las y los funcionarios propuestos para los encargos de despacho de que se trate.												
3.3	Conocer los oficios de designación y/o renovaciones de encargos de despacho que se realicen.												
3.4	Conocer de las conclusiones de encargos de despacho, así como los informes que deben rendir las y los funcionarios a la conclusión de su periodo de designación.												
3.5	Conocer los Informes semestrales sobre los encargos de despacho gestionados en el Instituto presentados por parte del Órgano de Enlace.												

3.6	Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente a los encargos de despacho realizados.												

Formación													
No.	**Actividad**	**Ejercicio 2025**											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4.1	Proporcionar a la DESPEN, por conducto de Órgano de Enlace, la información, documentación y los apoyos necesarios que permitan cumplir con las atribuciones de acuerdo a la normativa aplicable al programa de Formación.												
4.2	Seguimiento a las notificaciones que realice el Órgano de Enlace sobre las actividades inherentes al desarrollo del periodo académico 2025-2026 del Programa de Formación aplicable al Personal del Servicio del IEPCT												

Capacitación													
No.	**Actividad**	**Ejercicio 2025**											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
5.1	Seguimiento a las notificaciones que realice el Órgano de Enlace al personal del Servicio sobre las actividades de capacitación del periodo 2025 de carácter obligatorio determinadas por la DESPEN.												
5.2	Conocer sobre las solicitudes de asesoría que, en su caso, se realicen a la DESPEN para determinar las actividades de capacitación remediales y acciones de mejora para el personal del Servicio que haya obtenido una calificación menor a 7.00 en la evaluación del desempeño.												
5.3	Dar seguimiento a las acciones de mejora y actividades de capacitación remediales que determine, en su caso, el Órgano de Enlace y deba cursar el personal del Servicio que haya obtenido una calificación menor a 7.00 en la evaluación del desempeño.												

5.4	Conocer los soportes documentales sobre las actividades de capacitación remediales y acciones de mejora para el personal del Servicio que haya obtenido una calificación menor a 7.00 en la evaluación del desempeño que, en su caso, solicite la DESPEN al Órgano de Enlace.												

Evaluación del desempeño													
No.	Actividad	Ejercicio 2025											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
6.1	Conocer los Lineamientos para la evaluación del desempeño del periodo a iniciar en el presente ejercicio anual.												
6.2	Autorizar, en su caso, solicitudes que presente el Órgano de Enlace para incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas del periodo septiembre 2025 a agosto 2026, antes de su envío la DESPEN para gestionar su aprobación.												
6.3	Conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo de septiembre 2023 a agosto 2024.												
6.4	Dar seguimiento a la aplicación de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo 2024-2025.												
6.5	Conocer sobre las acciones de mejora que determine el Órgano de Enlace, con carácter obligatorio, y que deberán acreditar el personal del Servicio del Instituto, en caso de obtener una calificación anual reprobatoria en la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024.												
6.6	Seguimiento a las notificaciones que realice el Órgano de Enlace al personal del Servicio con respecto de las metas asignadas para la evaluación del desempeño de los periodos septiembre 2024 a agosto de 2025 y septiembre 2025 a agosto de 2026.												

6.7	Seguimiento a reuniones de trabajo que realice el Órgano de Enlace con el personal del Servicio con respecto de las metas asignadas para la evaluación del desempeño de los periodos septiembre 2024 a agosto 2025 y septiembre 2025 a agosto 2026.												

Titularidad y promoción en rango													
No.	Actividad	Ejercicio 2025											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
7.1	Conocer y emitir observaciones sobre la aprobación del presupuesto asignado para el otorgamiento de titularidad y promociones por la obtención de rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos y puestos del Instituto que ocupe el personal del Servicio, correspondiente al ejercicio 2025.												
7.2	Conocer la información que el Órgano de Enlace envíe a la DESPEN sobre la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de titularidad y promociones por la obtención de rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos y puestos del Instituto que ocupe el personal del Servicio, correspondiente al ejercicio 2025.												
7.3	Seguimiento a las actividades que realice el Órgano de Enlace para determinar al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos establecidos para obtener la titularidad y/o promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupen.												
7.4	Conocer los dictámenes para el otorgamiento de titularidad y promoción en rango, que presente el Órgano de Enlace, mismos que serán remitidos a la DESPEN para valoración, y en su caso, visto bueno.												
7.5	Previo visto bueno de la DESPEN, autorizar el envío, por conducto del Órgano de Enlace, de los dictámenes para el otorgamiento de titularidad y promoción en												

	rango, al Órgano Superior de Dirección para su aprobación.												
7.6	Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al otorgamiento de titularidad y promociones en rango del personal del Servicio.												

Incentivos													
No.	Actividad	Ejercicio 2025											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
8.1	Conocer y emitir observaciones sobre la aprobación del presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.												
8.2	Conocer la información que el Órgano de Enlace envíe a la DESPEN sobre la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.												
8.3	Conocer la información que el Órgano de Enlace envíe a la DESPEN sobre la ratificación, modificación o elaboración, en su caso, de un nuevo Programa de Incentivos.												
8.4	Conocer los proyectos de dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, que presente el Órgano de Enlace, mismos que serán remitidos a la DESPEN para valoración, y en su caso, visto bueno.												
8.5	Previo visto bueno de la DESPEN, autorizar el envío, por conducto del Órgano de Enlace, de los dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024, al Órgano Superior de Dirección para su aprobación, y en su caso, dar seguimiento a la entrega de dichos Incentivos.												
8.6	Conocer y autorizar el envío a la DESPEN del Informe de actividades sobre el otorgamiento de Incentivos 2025, correspondiente al ejercicio valorado 2024.												

8.7	Organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio.												

Difusión de actividades relevantes de la Comisión y del Servicio													
No.	Actividad	Ejercicio 2025											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
9.1	Elaborar materiales (videos, boletines, infografías, etc.), para dar a conocer las actividades relevantes que lleve a cabo la Comisión y el personal del Servicio.												

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (28) VEINTIOCHO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (8) OCHO FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2025/012 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2025 PROPUESTO POR LA PROPIA COMISIÓN; (20) VEINTE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2025 DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO----------

---------- **DOY FE** ----------

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1030	ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REDISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025……..	2
No.- 1031	ACUERDO QUE, A PROPUESTA DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG2375/2024 APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LA MULTA IMPUESTA AL PARTIDO MORENA, CON MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022……...	18
No.- 1032	ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2025 PROPUESTO POR LA PROPIA COMISIÓN……..	33
	INDICE…….	62

TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: SPCRmyoxiGzcKPPDHFs2fsVtVln6l1MQQm73U7oGy08STkNgr/fpih+bWiWHM8We6D9u5TtfU
PVEJUtz8RkUF7FdRuHd3fEI0gKtQQ9CI/6QT003j/g+exUEF0houBU0DcoVsyltWC0MQGxEqGZdqq7XFLjManOFz
irdUiTi7PBiD6dWVDoouR9EHg/WfTjh9UK4SZHGNizxaizBNVJKdiNAB7TkGQGUIsfGAnlDDlpX8NKsBxBeNXRNN
rZaLL/bUBZThmT4sdmh1z4wg2p9oDbFCNMQGXK07WsHns2OlGSe4y0IWriu+vSTOMtrl5I6HnMesewsbvpp8N93
7dxd5A==